SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, once (11) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ingreso al despacho del señor juez, memorial aportado dentro del proceso identificado con Radicado No. 23-001-41-89-002-2021-00039-00 en el cual se solicita que se emplace a uno de los demandados. Sírvase Proveer.

YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, once (11) de enero de dos mil veintidós (2022).

DEMANDANTE(S). HECTOR MARIO LOPEZ BERRIO
DEMANDADO(S). SUSANA DE JESUS BERRÍO DÍAS, ANA JOSEFE GARCÉS OVIEDO y ALBA ROSA BENITEZ IBARRA.
CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
RAD. 23-001-41-89-002-2021-00039-00.

Vista la anterior nota secretarial, le corresponde a este juzgado pronunciarse sobre la solicitud de emplazamiento presentada por el abogado de la parte demandante, quien argumenta que no fue posible entregar la citación para la diligencia de notificación personal a Las demandadas ANA JOSEFA GARCÉS y ALBA BENITEZ, puesto que como indica la constancia emitida por la empresa de mensajería “el destinatario no reside” y “la dirección no existe” respectivamente, además manifiesta no conocer otra dirección perteneciente al ejecutado.

Evaluado el caso, este despacho advierte que el lugar de trabajo de ANA JOSEFA GARCÉS es conocido por la parte demandante lo que se evidencia con la presentación de la medida de embargo y retención de salario ante este juzgado, por lo que se requerirá previo al emplazamiento para que envié la respectiva comunicación de la notificación personal al lugar de trabajo correspondiente, informándose que de no ser posible dicha notificación, se podrá entonces evaluar el emplazamiento. Seguidamente, respecto de la ALBA ROSA BENITEZ IBARRA encontramos que efectivamente no se cuenta con otra dirección conocida a la que pueda ser enviada la comunicación, por lo que se ordenará el emplazamiento acorde a los lineamientos del código general del proceso en concordancia con el decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. REQUIERASE a la parte demandante para que envíe la comunicación para notificación personal al lugar de trabajo de ANA JOSEFA GARCÉS.

SEGUNDO. EMPLÁCESE a la señora ALBA ROSA BENITEZ IBARRA de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del código general del proceso en consonancia con el artículo 10 del decreto legislativo 806 de 2020.

TERCERO. Por secretaría oportunamente **ELABÓRESE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2e0c54085196bc11bc119f140a4dca1db3251ef2eca5c608284540d2d13708b**
Documento generado en 11/01/2022 11:13:47 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica